

quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Miguela Aguilar Guallar, con domicilio en Bujaraloz (Zaragoza), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Rústica, en término municipal de La Almolda (Zaragoza), parcela ciento ochenta y ocho, polígono diecisiete, con una superficie de dos hectáreas cincuenta y seis áreas veinticinco centiáreas y los linderos siguientes: Norte, Agustín Pallarés y Manuel Samper; Sur, Manuel Barrachina; Este, camino y término municipal de Bujaraloz; Oeste, Félix Escuer y municipio de La Almolda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo ciento ochenta y cinco, libro catorce, folio ciento uno, finca mil novecientos ochenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de treinta y dos mil treinta y una (32.031) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOYEROS

JUAN CARLOS R.

7769

REAL DECRETO 618/1981, de 6 de marzo, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Cretas (Teruel) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Cretas (Teruel) donó al Estado un inmueble sito en el mismo término municipal, con una superficie de quinientos treinta metros cuadrados, con el fin de construir una casa cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por la Dirección General de la Guardia Civil.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministerio de Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Cretas (Teruel) del inmueble que donó al Estado para la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Edificio sito en la calle Ermita, número cinco, de quinientos treinta metros cuadrados de superficie, que linda: derecha, entrando con Tomás Camps Gamundi; por la izquierda y fondo, con Juan Alvarez Morató.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOYEROS

JUAN CARLOS R.

7770

REAL DECRETO 619/1981, de 6 de marzo, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel), de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel) donó al Estado un inmueble sito en el mismo término municipal, con

una superficie de siete mil sesenta metros cuadrados, con el fin de construir un centro de capacitación y extensión agraria. La donación fue formalizada en escritura pública de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel) del inmueble que donó al Estado para la construcción de un centro de capacitación y extensión agraria en dicho término municipal, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: solar de siete mil sesenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con solar del Ayuntamiento, José Latorre y Ramón Plumed Allueva; al Sur, vía pública; al Este, calle Escuelas, y al Oeste, José Latorre y vía pública.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente éste se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOYEROS

7771

RESOLUCION de 11 de febrero de 1981, del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, por la que se dispone la publicación de la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso, dictada con fecha 2 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Anglada Pascual y nueve más.

En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo, interpuesto por don Miguel Anglada Pascual, se ha dictado sentencia con fecha 2 de octubre de 1980 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Miguel Anglada Pascual y demás citados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la resolución del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y seis, sobre reconocimiento a efecto de trienios de servicios interinos, y contra la resolución del Subsecretario del Ministerio de Hacienda, cuya fecha no consta, que desestimó el recurso de alzada, interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos, que dicho actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alonso-Martirena.—Francisco López Ricardo Enriquez (rubricados).

Madrid, 11 de febrero de 1981.—El Administrador general.

MINISTERIO DEL INTERIOR

7772

RESOLUCION de 27 de marzo de 1981, del Gobierno Civil de Castellón de la Plana, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la red de suministro industrial de Castellón.

Aprobado por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón, con fecha 17 de junio de 1980, el proyecto de instalaciones correspondientes a la red de Castellón para suministro industrial en los términos municipales

de Castellón, Villarreal, Bechí, Onda, Ribesalbes, Alcora, Villafamés y Borriol, declarada la urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de agosto de 1980, y la utilidad pública, implícita en la Orden del Ministerio de Industria, de 23 de mayo de 1977, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados en los Ayuntamientos en que radiquen los citados bienes, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que estableció el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocu-

pación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados se hubiesen podido omitir en la relación adjunta, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución. Al acto podrán, asimismo, los interesados, comparecer acompañados de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Castellón, 27 de marzo de 1981.—El Gobernador civil.—3.400-C.

RELACION DE AFECTADOS.

Finca número	Término municipal, titular y domicilio	Mes	Día	Hora
<i>Término municipal de Villafamés</i>				
CS-VF-6.	Hipólito Beltrán Armiño. Amadeo I, 26, Castellón. Manuel Dávalos Criado. Avda. Pérez Galdós, 5, Castellón Vicente Petit Igual. Herrero, 31, Castellón. Miguel Bernat Armiño. Pza. Huerto Sogueros, 7, Castellón	Abril	22	9,30
<i>Término municipal de Onda</i>				
CS-ON-351.	Ballesmar. Carretera Alcora-Onda.	Abril	22	11,30
<i>Término municipal de Alcora</i>				
CS-AC-9.	Ayuntamiento de Alcora (camino).	Abril	22	13,00
CS-AC-16-17.	Azulejos Unicer. Carretera de Onda, s/n., Alcora.	Abril	22	13,00

MINISTERIO DE TRABAJO

7773

ORDEN de 12 de febrero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Carlos García Lozano.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 13 de noviembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 1 513/78, interpuesto por don Carlos García Lozano,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Carlos García Lozano, contra la resolución de ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la anterior de dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que le declaró en situación de excedencia voluntaria, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1981.—El Ministro de Trabajo, Presidente de la Comisión Interministerial de Transferencias de la AISS, Pérez Miyares.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

7774

ORDEN de 17 de febrero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique Montoro Maldonado.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 14 de noviembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 251/77, interpuesto por don Enrique Montoro Maldonado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, desestimamos el recurso conten-

cioso-administrativo interpuesto por don Enrique Montoro Maldonado, contra la denegación presunta de su reclamación formulada ante la Obra Sindical de Formación Profesional, por ser esta resolución conforme al ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1981.—El Ministro de Trabajo, Presidente de la Comisión Interministerial de Transferencias de la AISS, Pérez Miyares.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

7775

RESOLUCION de 28 de enero de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 731, el ocular de protección contra impactos, marca «Medop», modelo 001-C, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular de protección contra impactos marca «Medop», modelo 001-C, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

1.º Homologar el ocular de protección contra impactos marca «Medop», modelo 001-C, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, 28, como ocular contra impactos de clase D y que es repuesto de las gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, modelos 001-C, 002-C, 003-C, 004-C y 008-C, homologadas respectivamente con los números 677, 678, 679, 680 y 678.

2.º Cada ocular de dichos modelos, marca y clase, llevará marcada de forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión, la letra D, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización, estará cerrada por un sello precinto adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 731 de 28-I-1981. Ocular de protección contra impactos clase D repuesto para gafas de montura tipo universal para protección contra impactos modelos 001-C, 002-C, 003-C, 004-C y 008-C, homologadas con los números 677, 678, 679, 680 y 678.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-17 de oculares de protección contra impactos, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 28 de enero de 1981.—Por el Director general, el Subdirector general de Trabajo, Jesús Velasco Bueno.